

ORDENANZA N°: 6135/20.-

Ramallo, 20 de agosto de 2020

VISTO:

El “Contrato de Locación de Obra”, a suscribirse entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”, representada por su Secretario General, el Dr. Andrés ZAMBRANA – D.N.I. N° 24.400.569, obrante a fs. 1/2 del Expediente N° 4092-21304/20.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ART. L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días de del año 2020, entre el **ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARIA GOMENDIO DE RAMALLO**, CUIT 30-66703604-2, con domicilio legal en calle Gomendio N° 1374 de la localidad de Ramallo, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, en adelante denominada “EL HOSPITAL”, por una parte; y por otra, la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGIA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AANPBA)**, CUIT 30-66681036-4, con domicilio en calle Italia N° 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por su Secretario General, el **Dr. Andrés ZAMBRANA**, (conforme Acta de designación de Comisión Directiva de la AANPBA N° 49), DNI 24.400.569, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, entidad que actúa exclusivamente por cuenta y orden de los médicos anestesiólogos asociados que adhieren al presente Convenio, celebran el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas dentro del ámbito del servicio asistencial del HOSPITAL Municipal José María Gomendio, con sede en calle Gomendio N° 1374 de la ciudad de Ramallo, de la provincia de Buenos Aires, por aquellos médicos mencionados en el ANEXO I, con forma excluyente. Se acuerda que cada anestesiólogo será responsable de la cobertura de su guardia debiendo en caso de ausencia injustificada notificar al coordinador del hospital tal situación con la correspondiente antelación, y conjuntamente obtener su reemplazo dentro del equipo de trabajo. LA ASOCIACION, en función del bien común inherente a sus finalidades, arbitrará los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia. Los profesionales mencionados en el ANEXO I declaran expresamente haber visitado y aprobado las instalaciones, y el equipamiento médico puesto a disposición por el Hospital y que las mismas resultan adecuadas para la prestación del servicio comprometido por ellos.-----

ARTÍCULO 2º) EL HOSPITAL abonará a LA ASOCIACION la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS C/00/100 (\$ 22.600,00)** por Unidad asistencial de Urgencias que se brinde en días de semana. Tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) horas y estará destinado a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS C/00/100 (\$ 25.600,00)**, por Unidad asistencial de Urgencias que se brinde los días sábados, domingos y feriados, Tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) horas y estará destinado a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 4.500,00)** para Cirugías Programadas de CUATRO (4) horas que se realicen días hábiles de semana, comprende a todas las actividades programadas realizadas en dicho lapso, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas periódicas, tratamiento de dolor, prácticas de reanimación y monitoreo cardíaco.-----

ARTÍCULO 3º) Las prestaciones se liquidarán en forma mensual conforme planilla que se presentará para su conformidad ante la Administración del HOSPITAL. Los pagos de las prestaciones serán liquidados a través de la Tesorería del HOSPITAL. LA ASOCIACION deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las guardias no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, IVA y/o cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO. -----

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás

Normas, Resoluciones, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. -----

ARTÍCULO 5º) Las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso de cada mes, serán abonadas por EL HOSPITAL a LA ASOCIACION, en carácter de mandataria, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de presentada la Factura correspondiente, vencido dicho plazo, EL HOSPITAL quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. EL HOSPITAL queda en este acto fehacientemente notificado que sin perjuicio del devengamiento de los accesorios en caso de que la mora se prolongare más de 10 días a partir del día 11, el prestador limitará su cometido a la atención de prestaciones que no admitan postergación (urgencias y tratamientos, diagnósticos y/o oncológicos). De persistir esa situación 20 días más, queda dispensado de brindar ya servicio de ningún tipo. -----

ARTÍCULO 6º) El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 de julio de 2020** y hasta el día **31 de enero de 2021**. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral sin invocación de causa ni obligación indemnizatoria comunicando la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. -----

ARTÍCULO 7º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo. Dada la índole de las obligaciones que se establecen entre las partes y siendo una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo, quedando eximido EL HOSPITAL de dichas obligaciones. -----

ARTÍCULO 8º) Los profesionales adheridos al contrato (ANEXO I) deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del HOSPITAL, en forma previa a la liquidación de sus honorarios, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales, y seguro de accidentes personales, como así mismo toda carga correspondiente a la Colegiación que la Dirección del HOSPITAL exigiera. -----

ARTÍCULO 9º) Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle. -----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. En la ciudad de Ramallo a los días del mes de de 2020. -----

ANEXO I
ORDENANZA 6135/20.-

Listado de Profesionales

Se deja constancia que los profesionales médicos anestesiólogos listados en el presente ANEXO son socios activos de la Asociación de Anestesiología del Norte de la provincia de Buenos Aires, entidad que, por su Estatuto social, gestiona por cuenta y orden de sus asociados el cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de su especialidad, contratando en su nombre en carácter de mandataria. Que consecuentemente todos y cada uno ellos confieren en este acto facultades a la referida entidad para que suscriba el acuerdo con el Hospital José María Gomendio y aceptan todas y cada una de las cláusulas allí estipuladas, haciendo saber que se comprometen a su cumplimiento aceptando las condiciones allí estipulados y autorizando a la Asociación al ejercicio de la representación que en el convenio se invoca.

PRESTADOR Apellido y Nombre	D.N.I	CUIT	MATRICULA
CORTI, MARÍA VICTORIA	21.006.296	27210062969	63034
SAVOY, NICOLÁS ESTEBAN	27.589.643	20275896439	63641
CHITARRONI, SEBASTIÁN	31.095.747	20310957470	117040